

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2019-MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de abril del 2019

VISTO:

El Proveído N° 1945-2019-GM procedente de la Gerencia Municipal, disponiendo proyectar resolución sobre Ejecución de Sentencia – Exp. N° 01815-2015-0-2501-JR-LA-07 Proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa seguido por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote – SITRAMUN y Otros, con Informe Legal N° 140-2019-MDNCH-GAJ de fecha 16 de abril del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 896-2019-MDNCH/PPM, de fecha 08 de Abril del 2019, de la Procuraduría Pública Municipal, y Expediente N° 11176-2019-MDNCH de fecha 15 de abril del 2019, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote – SITRAMUN-NCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2 del artículo 139°, establece que son principios y derechos de la función jurisdiccional: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4° establece el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, al señalar: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, el Juez del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, de la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Expediente N° 01815-2015-0-2501-JR-LA-07, seguido por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD NVO. CHIMBOTE – SITRAMUN y otros, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, ha emitido la sentencia contenida en la Resolución N° VEINTIUNO de fecha 02 de noviembre del 2017 que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, con conocimiento del litisconsorte activo, Pedro Elías Aldea De La Quintana, contra la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, sobre Proceso Contencioso Administrativo. En consecuencia ORDENO, que la demandada expida resolución administrativa que contemple lo siguiente:

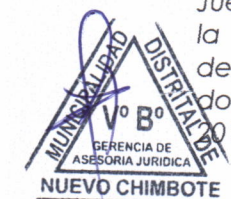
- a. La nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 121-2015-MDNCH.
- b. El restablecimiento de la eficacia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2014 MDNCH.
- c. La ejecución del Pacto Colectivo 2014.

Que, la Sentencia que ha sido confirmada por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, en la Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° TREINTA Y UNO, de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, resolviendo: "CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número veintiuno (folios 399 a 408), de fecha 02 de noviembre del 2017, en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE (...).

Que, en ejecución de sentencia, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 367-2018-MDNCH de fecha 06 de noviembre del 2018, que en su Artículo Primero Resuelve DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional (...). Así como en su Artículo Tercero se resuelve "PRECISAR, que la ejecución de la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH, en lo que corresponde a los puntos económicos, los mismos se harán efectivos con carácter permanente a partir del año fiscal 2019, conforme a lo manifestado por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Sistemas a través del Informe N° 0750-2018-MDNCH-GPPS", la misma que ha sido observada por la parte demandante por lo que el Ad Quo a emitido la Resolución N° CUARENTA Y UNO, de fecha 18 de marzo del 2019, el Juez del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo, resolvió: Declarar FUNDADA la observación de la parte demandante. En consecuencia se ORDENA a la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, expida nueva Resolución en donde disponga el pago de los beneficios económicos correspondientes a los años 2014 al 2018, en el plazo de quince días.

Que, para los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, debe procederse conforme a lo previsto en la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por la Ley N° 30841 que en su artículo 2° prescribe: Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:

1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.





25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD".

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 4° establece: "Cada pliego contara con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el siguiente reglamento".

Que, la Procuradora Pública Municipal, Abog. Evelyn Mirelle Cortijo Rosales, mediante Informe N° 896-2019-MDNCH/PPM de fecha 08 de abril del 2019, señala que habiendo dispuesto el Poder Judicial, el restablecimiento de la eficacia de la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH, convenio colectivo que rige a partir del 01 de enero del 2015, solicitando se expida nueva resolución administrativa disponiéndose el pago de los beneficios económicos correspondientes a los años 2015 al 2018.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 140-2019-MDNCH-GAJ de fecha 16 de Abril del 2019, opina que se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía, que resuelva DISPONER el pago de los beneficios económicos correspondiente a los años 2015 al 2018, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH-ALC de fecha 03 de junio del 2014, que en su artículo primero resuelve aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en negociación colectiva realizada entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SITRAMUN – NCH para el año 2014 – 2015. Dicha Resolución se deberá de hacer efectivo al personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se encuentra dentro de los alcances de la precitada negociación colectiva, esto es el personal al que se le está haciendo efectivo el pago del incremento otorgado por negociación colectiva desde Enero del 2019.

Que, en este contexto corresponde que se emita la Resolución de Alcaldía en el que se Resuelva disponer el pago de los beneficios económicos correspondiente a los años 2015 al 2018, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH-ALC de fecha 03 de junio del 2014, que en su artículo primero resuelve aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en negociación colectiva realizada entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SITRAMUN – NCH para el año 2014 – 2015. El mismo que se deberá de hacer efectivo al personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se encuentra dentro de los alcances de la precitada negociación colectiva.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, modificado por la Ley N° 30841, y el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, en su parte pertinente.



25
AÑOS
Bodas de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el pago de los beneficios económicos correspondiente a los años 2015 al 2018, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 250-2014-MDNCH-ALC de fecha 03 de junio del 2014, que en su artículo primero resuelve aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria en negociación colectiva realizada entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote SITRAMUN – NCH para el año 2014 – 2015. El mismo que se deberá de hacer efectivo al personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se encuentra dentro de los alcances de la precitada negociación colectiva, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER la actuación del Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conforme a sus facultades, a efectos de poner de conocimiento del Séptimo Juzgado Laboral Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia del Santa, para su aprobación y posterior ejecución, estableciéndose que lo dispuesto en el artículo primero, queda a condición de lo señalado en el presente artículo.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE